

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0001-16**  
**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE**  
**TRANSFERENCIA - EPT Y/O EL ENVÍO DE LA DECLARACIÓN JURADA**  
**INFORMATIVA - FORMULARIO F-601**

La Paz, 26 de enero de 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria de forma específica a conceder prórrogas.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015 Precios de Transferencia en Operaciones entre Partes Vinculadas, se establece los deberes formales de presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico y digital, y el envío de la Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas – Formulario Electrónico F-601, cuya presentación deberá realizarse dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), conforme lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, a partir de la primera gestión alcanzada por la vigencia de la Ley N° 549 de 21 de julio de 2014.

Que las aplicaciones informáticas desarrolladas para el cumplimiento de estos deberes formales, requieren un tiempo necesario para su implementación y capacitación a los contribuyentes sobre las obligaciones que establece el régimen de precios de transferencia en lo concerniente a la presentación en formato físico y digital del Estudio de Precios de Transferencia – EPT y/o el envío de la Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas – Formulario Electrónico F-601.

Que la primera gestión alcanzada por la vigencia de la Ley N° 549 de 21 de julio de 2014, corresponde al sector minero, cuyo cierre de gestión fiscal fue el 30 de septiembre de 2015, y el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) es el 28 de enero de 2016, por lo que se hace necesario la prórroga para que los contribuyentes del citado sector obligados al régimen de precios de transferencia puedan cumplir con las obligaciones formales de presentación en formato físico y digital del Estudio de Precios de Transferencia – EPT y/o el envío de la Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas – Formulario Electrónico F-601.

Que conforme al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2016, el plazo para la presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico y digital y/o el envío de la Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas – Formulario Electrónico F-601, para todos los contribuyentes del sector minero obligados al régimen de precios de transferencia que cerraron gestión fiscal al 30 de septiembre de 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan

**Presidente Ejecutivo a.i.**

Servicio de Impuestos Nacionales